

BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 0000000

No de Comparendo 8-1-192970

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2022	06	09	10	21

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: AV. CLAYTON DE TRAYE (OTRO) 41  
 VIA SECUNDARIA: AV. CLAYTON DE TRAYE 10  
 MUNICIPIO: Barranquilla  
 LOCALIDAD/COMUNA: N. C. H.

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C.E. DE PAS TI OTRO CUAL? 1007173554  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Neila Estefanía Miravala Virega  
 DIRECCION - RESIDENCIA: cl 8 # 4 sur 71  
 TELEFONO FIJO O CELULAR: 3006020439

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

SI  NO  Cual? No  
 EMAIL: No  
 DEPARTAMENTO: Atlántico  
 MUNICIPIO: Moravia  
 PAIS: Colombia

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: No  
 ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: No  
 NIT: No  
 DIRECCION: No

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>
RETIRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/>	APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>
INCAUTACION	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI  NO  Cual? No

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Las ciudadanas fue sorprendida ocupando sublestante el espacio publico con el comercio y venta de frutas

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1

6.2 TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES:   
 PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA:   
 SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:   
 DESTRUCCION DE BIENES:   
 REMOCCION DE BIENES:   
 AMONESTACION:   
 INSERCCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLVIRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLETAS:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE A ORDEN DE COMPARENDO

Alcaldia Distrital de Barranquilla ASP. 26

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellido y Nombres: Jefe de Unidad - Robert Rodriguez Nigre  
 Placa: 077236  
 Unidad: 11  
 Telefono: 783

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No C.C.  
 Direccion: Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

se impartio pedagogia se respetaron sus derecho

FIRMA POLICIA: [Signature]  
 FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Signature]  
 FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]



GRAVEDAD DEL JURAMENTO



**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**ACTA DE AUDIENCIA**

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

<b>NUMERO DE EXPEDIENTE</b>	08-001-6-2022-14919
<b>FECHA DEL COMPARENDO</b>	06/09/2022 a las 10:21 A.M
<b>NOMBRE DEL INFRACTOR:</b>	KEYLA ESTHEFANIA MIRANDA VANEGAS
<b>COMPARENDO</b>	81192970
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	CEDULA DE CIUDADANIA
<b>NUMERO DE DOCUMENTO</b>	C.C. 1007173554
<b>LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS</b>	CALLE 9 G CON CARRERA 134
<b>COMPORTAMIENTO COMETIDO:</b>	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
<b>DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO</b>	"la ciudadana fue sorprendida ocupando indebidamente el espacio público con 01 carretilla y ventas de frutas."
<b>DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL</b>	NIGER ALFONSO TAPIAS RODRIGUEZ, identificado con la placa policial No. 77236

**I. DEL CASO EN CONCRETO**

Revisado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, constatamos, que el (la) señor (a) YEFRID JOHAN VANEGAS SEPULVEDA, aparece en dicho registro en el grupo B3 (población pobreza moderada), permitiendo tener por demostrado en este caso que el sujeto investigado se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En punto a ello es preciso señalar que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4° del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido que, cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta.

En el presente caso, el sujeto investigado se encuentra en situación de debilidad manifiesta por condición socioeconómica, lo que le ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, lo que, aunado a que no se cuenta con elementos que atribuyan o configuren mala conducta, conllevan a que carezca de legitimación la imposición de medida correctiva de multa. En consecuencia, la Inspección de Policía

**RESUELVE**

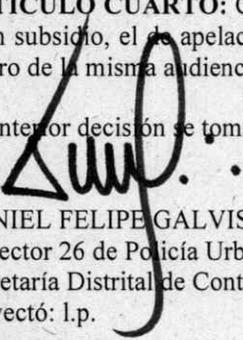
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° 08-001-6-2022-14919, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO TERCERO:** La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla a los seis (24) días el mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

  
DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA  
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla  
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público  
Proyectó: l.p.



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



QUILLA-22-251487  
Barranquilla, octubre 24 de 2022

Señor (a)  
KEYLA ESTHEFANIA MIRANDA VANEGAS  
Identificado con Cedula de Ciudadanía n° 1007173554  
Calle 8 # 4 sur - 71  
Tel. 3006020439  
Barranquilla – Atlántico

Asunto: comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 de Policía Urbana y Espacio Público, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n.º 08-001-6-2022-14919.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efectos la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Atentamente,

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA  
INSPECTOR VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectado: LP.